

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 8.1, de la Orden de 22 de enero de 1996, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 8 los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en su apartado cuarto la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña Susana Pazos Rodríguez de ayuda en concepto de desplazamiento, por la asistencia como alumna del curso Oficios Varios-Cerámica Industrial, núm. 21-18, impartido por la entidad Ayuntamiento de Huelva, núm. de expediente 21-071/96J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 7.360 ptas. (siete mil trescientas sesenta pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 24 de octubre de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público solicitante de subvenciones al que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Requerimiento de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico por el que se comunica que para poder continuar con la tramitación del expediente de subvención SC.115.SE/OO a nombre de Avalon, S. Coop. And., ha de presentar, en original o fotocopia compulsada, certificado de

estar al corriente en las obligaciones fiscales estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social, donde se haga constar el carácter positivo de los mismos, último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que se aceptan todos los puntos de la presente Resolución y certificado bancario de existencia de cuenta a nombre de Avalon, S. Coop. And., indicándose que, si en el plazo de 10 días no se cumple lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo primero 19 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, registradas con el número de expediente 215.880. (PP. 3103/2001).

Proyecto: «Red de distribución de gas natural a Herrera, Puente Genil y Estepa».

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A.

Domicilio: P.º de los Olmos, núm. 19. C.P. 28005, Madrid.

Recorrido: Dentro de la provincia de Sevilla se incluye parte del proyecto de la red de Estepa, Herrera y Puente Genil, teniendo su punto inicial en la posición de válvulas S-01 del gasoducto Puente Genil-Málaga. En la red de Herrera el trazado discurre en dirección Noroeste, paralelo a la ctra. SE-757 hasta el nudo de enlace con la ctra. A-340, donde se cruza para recuperar posteriormente el paralelismo con la ctra. SE-757. La red de Estepa discurre hacia el Sur hasta atravesar la ctra. A-92 para, posteriormente, bifurcarse hacia la acometida doméstico comercial de Estepa. La red de Puente Genil parte en dirección Este hasta cruzar el límite de la provincia de Sevilla con la de Córdoba.

Presión: 16 bar.

Tubería: Acero al carbono, grado B, según especificación API-5L.

Longitud y diámetro: Red de Herrera: 6 m de 2" y 1.861 m de 4". Red de Estepa: 11.614 m de 4" y 123 m de 6". Red de Puente Genil: 600 m de 6".

Presupuesto: 238.187.652 ptas.

Dicha instalación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de septiembre de 2001.

Dicha autorización lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o repre-